



## Política Conflicto de Interés



Versión:	Hecho:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:	Status:
1	CCO	S. General	Unidad de Cumplimiento	30/06/2022	Vigente

SGRP-Política Conflicto de Interés



## **POLÍTICA CONFLICTOS DE INTERÉS GRUPO ITÍNERE**

### **INTRODUCCIÓN**

La Unidad de Cumplimiento del Grupo Itínere, (en adelante, Itínere o la “Sociedad” o “Grupo Itínere”), tiene atribuida la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar las Políticas relativas al cumplimiento normativo penal no sólo de la Sociedad, sino del conjunto de sociedades que integran el Grupo Itínere. En el ejercicio de estas responsabilidades y en congruencia con el Código de Conducta y la política del sistema de gestión de riesgos penales y antisoborno aprobados en su día por el Consejo de Administración, así como con la misión, y valores éticos del Grupo y con su cultura de cumplimiento y prevención de incumplimientos, se procede a aprobar esta Política de Conflicto de Interés dentro de sus funciones de “Promover un comportamiento preventivo basado en el principio de “tolerancia cero” en la comisión de actos ilícitos y fraudes y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento ejemplar y responsable de todos los profesionales del Grupo Itínere”.

### **ANTECEDENTES**

Un conflicto de interés aflora cuando las relaciones personales, profesionales, financieras o de otra índole, interfieren o pueden interferir con la objetividad o lealtad de un empleado del Grupo Itínere.

### **OBJETIVO**

La Política de Conflicto de Interés forma parte del sistema de gobierno corporativo de Grupo Itínere y tiene por objeto establecer los procedimientos de actuación que deberán seguirse en materia de prevención, o en su caso, tratamiento de los conflictos de interés en los que pudieran encontrarse el personal del Grupo Itínere sujeto al mismo, en sus relaciones con la Sociedad, así como respecto de los conflictos que puedan plantearse con clientes, proveedores y otros grupos de interés.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Política es de aplicación al conjunto humano que conforman las sociedades que integran el Grupo Itínere, así como a terceros con los que nos relacionamos haciendo negocios, de aquellas filiales en la que Itínere Infraestructuras, s.a., disponga de control efectivo (>50% de participación). En aquellas sociedades participadas en las que Itínere no tenga control efectivo, la sociedad promoverá principios y directrices coherentes con los establecidos en esta Política. De esta forma, Itínere fomenta que los terceros con los que realiza negocios desarrollen y apliquen programas éticos que sean coherentes con nuestros estándares éticos y valores. Itínere podrá tomar el conjunto de medidas que se consideren oportunas cuando advierta que éstos no han cumplido con

nuestras Políticas y sus obligaciones contractuales o, en su caso, no han puesto remedio ante los incumplimientos identificados.

## **COMPROMISOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

Un conflicto de interés se manifiesta cuando las relaciones personales, profesionales, financieras o de otra índole, interfieren o pueden interferir con la objetividad o lealtad de una persona trabajadora del Grupo Itínere para con cualquiera de las sociedades que lo conforman o contra el Grupo en su integridad.

Itínere considera el conflicto de interés de forma amplia: real, potencial o percibido.

Igualmente, un conflicto de interés puede ser directo o indirecto.

- Directo cuando es el propio profesional de Itínere quién presenta el conflicto.
- Indirecto cuando éste provenga de un familiar, o persona con igual relación de afectividad, inmediato o cercano del profesional de Itínere.

Se establecen los siguientes principios y pautas de actuación con relación a los conflictos de interés:

1. Transparencia y honestidad. Se considera que una persona es transparente cuando es sincera, responsable, asume las consecuencias de sus actos, no oculta ni disimula la verdad. La transparencia le aporta un valor social que genera confianza y seguridad.

Una persona que actúa con honestidad lo hace siempre apoyada en valores como la verdad y la sinceridad, y no antepone a estos sus propias necesidades o intereses. En este sentido, es una persona que asume verdaderamente como propio el código de conducta del Grupo Itínere, caracterizado por la exigencia del comportamiento ético, la honradez para con la empresa y el estricto cumplimiento de la ley y del conjunto de políticas y protocolos del Grupo.

La comunicación de los potenciales conflictos de interés relacionados con las personas cuyos intereses se incluyen en el ámbito de las personas obligadas deberá realizarse por éstas en los mismos términos y condiciones que si fueran propios.

2. La prevención de las situaciones de conflictos de intereses en Grupo Itínere estará presidida en todo momento por la obligación de promover los intereses de la Compañía por todas las personas que forman parte de la misma en relación con sus actuaciones profesionales, sin que en ningún caso puedan anteponer sus intereses personales a los intereses del Grupo Itínere.

3. Asimismo, la actividad dentro de su ámbito de actuación en el Grupo Itínere será realizada siempre protegiendo y respetando los derechos e intereses legítimos de todos sus grupos de interés.

4. Grupo Itínere respeta la privacidad de sus personas trabajadoras y su derecho a participar en actividades financieras legítimas fuera del entorno profesional y/o laboral y a desarrollar otras actividades profesionales por cuenta propia o ajena, siempre y cuando no afecte al rendimiento de su trabajo, no exista pacto de exclusividad y no suponga un conflicto de intereses, en los términos descritos en este documento, en el código de conducta del Grupo o en la política del sistema de gestión de riesgos penales y antisoborno, todo ello bajo los principios de transparencia y honestidad.

5. A los efectos de esta política, se consideran terceros afectados por la misma:

- Su cónyuge, o cualquier otra persona unida a ella por una relación de análoga afectividad según la legislación vigente.
- Las personas unidas a ella por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, de conformidad con el artículo 915 del Código Civil.
- Los que se encuentren en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 42 del Código de Comercio.

6. Adicionalmente queda prohibido usar a cualquier sociedad del Grupo como plataforma de promoción para promover intereses personales externos ajenos al objeto social de las sociedades del Grupo, ya sean de negocios o de otro tipo, o para beneficiar a amigos o familiares inmediatos o cercanos, siempre que pudiera generarse los mencionados conflictos reales, potenciales o percibidos.

7. Todas las personas trabajadoras tienen la obligación de declarar proactivamente, bajo los principios anteriormente citados de transparencia y honestidad, la existencia de un posible conflicto de interés propio o ajeno, desde el momento en que se tenga conocimiento de la situación, informando de inmediato de la situación, a través del canal de Cumplimiento, al objeto de ponerlo en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento, para su valoración y, en su caso, aprobación.

8. La infracción de esta Política, por parte de las personas afectadas, podrá conllevar acciones disciplinarias de conformidad con lo dispuesto en el contrato -de trabajo o de prestación de servicios-, convenio colectivo o estatuto de los trabajadores, según sea el caso.

### **PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

Los principios generales de actuación ante un conflicto de interés serán los siguientes:

1. Deber de transparencia y honestidad, mediante la declaración proactiva sobre los conflictos de interés.
2. Deber de colaboración en la resolución de los conflictos de interés.
3. Deber de abstenerse en las deliberaciones y en las tomas de decisiones.
4. Deber de abstenerse de acceder a la información confidencial.